

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 164/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 247/2019
RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, ESTADO DE OAXACA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el engrose certificado de la resolución de quince de enero de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veinte.

Visto el engrose certificado de la resolución de cuenta, dictada por la **Primera**Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, en la que lo **declara procedente pero infundado y confirma el auto**recurrido; por tanto, glósese copia certificada de a la controversia constitucional **247/2019**. Así, con fundamento con el Punto Segundo, numerales 3 y 5¹ del Acuerdo General **10/2020**, de veintiséis de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido de ano al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan, y de conformidad con el artículo 44, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el fallo se ordena, **notifíquese por oficio a las partes.** 

Finalmente, con apor en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles y en el Considerando Tercero<sup>4</sup> del referido Acuerdo General

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.

Acuerdo General 10/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [...]

PUNTO SEGUNDO. Se habilitan los dias y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que: [...]

<sup>3.</sup> Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, unicamente por via electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieren impugnado leyes de vigencia anual o de estas promovidas contra normas en materia electoral, así como de los recursos de reclamación interpuestos en esos medios de control de la constitucionalidad que ya se encuentren radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o de los que se interpongan en contra de las controversias constitucionales urgentes presentadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte, que trasciendan a la materia de la suspensión, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma; [...]

<sup>5.</sup> Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio, por lista o por rotulón electrónicos, según corresponda, asi como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

EL Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera integra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...]

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Acuerdo General 10/2020, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 164/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 247/2019

10/2020, a efecto de realizar los trámites relativos al presente medio de control constitucional, dada su naturaleza e importancia, se habilitan los días y horas que resulten necesarios para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Cúmplase** y, **en su oportunidad**, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal autoria fe.

/mm. /+